

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA POR LA QUE SE ANUNCIA LA SUBASTA PÚBLICA CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SOBRE CERRADO DE LA PROPIEDAD EN PROINDIVISO DEL ESTADO - RAMO DE DEFENSA (95%), Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA (5%), DENOMINADA "PARCELA T-1 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL P.S.I. DEL FUERTE SAN FRANCISCO", EN GUADALAJARA.

Urbana. Parcela de terreno de forma irregular, señalada como T-1 del Proyecto de Singular Interés "El Fuerte de San Francisco, Sector SP. P.p-07" de Guadalajara.

1694

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Guadalajara, Sección primera B, al Tomo 2.134, Libro 364, Folio 220, finca registral número 29.032, inscripción primera.

Superficie: 7.012,21 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 22.353.937,82 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en el Pliego que rige para la subasta.

La titularidad del 95% en proindiviso de la propiedad, la recibió la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, como contraprestación en el Convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con fecha 3 de noviembre de 2004, elevado a escritura pública con fecha 28 de marzo de 2006, ante el notario de Madrid Don Miguel Alfonso González Delso, con el número 983 de su protocolo.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta:

Hasta las doce horas del día 04 de mayo de 2011, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y

Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Isaac Peral, número 32, el 19 de mayo de 2011, a partir de las diez horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Subdelegación de Defensa de Guadalajara, Plaza de los Caídos en la Guerra Civil, sin número, Acuartelamiento San Carlos, y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (Teléfono 91 602 06 01), en horario de oficina, así como en la página Web: [www.inviwed.es](http://www.inviwed.es)

Madrid, a 14 de marzo de 2011.—El Director Gerente, Miguel Ángel Rodríguez Villanueva

1612

## **DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS**

### **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE OTORGA A “ENAGÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA”, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GASODUCTO DENOMINADO “YELA - EL VILLAR DE ARNEDO”.

La empresa “Enagás, Sociedad Anónima” ha solicitado con fecha 21 de julio de 2008, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto del gasoducto de transporte de gas natural denominado “Yela-El Villar de Arnedo”, así como reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto “Yela-El Villar de Arnedo” se encuentra incluido en la “Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte”, aprobada con fecha 30 de mayo de 2008, por el Consejo de Ministros, relacionado entre los proyectos de gasoductos que amplían la capacidad de transporte y se-

guridad del sistema. El citado gasoducto figura clasificado, como grupo de planificación, con categoría A, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; indicándose que su puesta en servicio está prevista para el año 2012.

El gasoducto denominado “Yela-El Villar de Arnedo” ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Su construcción ampliará la infraestructura de conducción y transporte de gas natural, permitiendo atender más eficazmente la demanda de gas natural de su zona de influencia, coadyuvando a la mejora de la regularidad y eficiencia del sistema gasista. El trazado del citado gasoducto discurrirá por diversos términos municipales de las provincias de Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja.

La referida solicitud de la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, así como el proyecto de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural así como los planos parcelarios, han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en las provincias de Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 314, de 30 de diciembre de 2008, y en los Boletines Oficiales de las provincias de Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja de fechas 2 de enero de 2009, 15 de diciembre de 2008, 14 de enero de 2009 y 5 de diciembre de 2008, respectivamente.

Asimismo, ha sido sometida a trámite de información pública y de petición de informes a organismos la Adenda 1 a dicho proyecto, posteriormente presentada por “Enagás, Sociedad Anónima”, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones en los Boletines Oficiales del Estado n.º 169, de 13 de julio de 2010 y en los Boletines Oficiales de las provincias de Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja de fechas 2 de julio de 2010, 9 de julio de 2010, 23 de julio de 2010 y 9 de julio de 2010, respectivamente. Mediante la citada Adenda 1 al proyecto, se introducen ligeras variaciones en el trazado aceptadas como consecuencia de la información pública del proyecto original, y que tienen como objeto evitar la afección a espacios de especial valor ambiental, a edificaciones e instalaciones existentes, así como incorporar al Estudio de Impacto Ambiental, la información complementaria requerida por la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Por otra parte, no se modifican

las características técnicas básicas ni las posiciones previstas en el proyecto original.

Como consecuencia de dichos trámites de información pública, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados por las nuevas instalaciones; infracción del procedimiento establecido o conculcación del derecho a la propiedad privada; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en las parcelas, fincas y terrenos por los que deberá discurrir el gasoducto, dificultando su posterior aprovechamiento, utilización y explotación, así como en sus plantaciones y arbolado, perjudicando su cultivo; que la ocupación temporal no interfiera en las labores de cultivo o recolección, permitiéndose la replantación de árboles y arbustos y el arado en las zonas de servidumbre, restituyéndose a su estado inicial las infraestructuras, instalaciones, caminos y cualesquiera zonas afectadas y garantizándose el acceso a las fincas; disconformidad con la calificación de los terrenos afectados, ante las expectativas de recalificación a suelo urbanizable; propuestas de desplazamientos y variaciones del trazado de la canalización y de desvíos por linderos, vías, caminos u otras fincas colindantes; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones garantizándose la seguridad de las edificaciones existentes y entorno cercano; incidencia ambiental desfavorable e impacto y afección en determinados tramos a espacios naturales a preservar ambientalmente y a cultivos de especial interés agrícola; y, finalmente, que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de las canalizaciones y por la depreciación de las parcelas afectadas, que deberán dar lugar a las correspondientes indemnizaciones y compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa "Enagás, Sociedad Anónima", para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 97 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; la citada empresa ha emitido escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las alegaciones que plantean la infracción del procedimiento establecido o conculcación del derecho a la propiedad privada, la empresa peticionaria manifiesta que el expediente ha sido tramitado desde su inicio de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente, y con respeto a los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos.

En cuanto a las afecciones a la explotación de parcelas por las que deberá discurrir el gasoducto, así como a los caminos de acceso y construcciones, edificaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en las mismas, la empresa peticionaria adoptará las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras y, una vez finalizadas, restituirá a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas de modo que puedan seguir realizándose las mismas actividades, fines y labores agrícolas a que se vinieren dedicando, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones de conducción de gas natural.

En lo que se refiere a la replantación de arbolado en la franja de servidumbre, la empresa peticionaria manifiesta que el uso de los terrenos a la conclusión de las obras del gasoducto, podrá ser el mismo que en el estado previo a las mismas, con la única condición de que dentro de la franja de servidumbre está prohibida la realización de trabajos de arada a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como plantar árboles o arbustos de tallo largo en una superficie de dos metros a cada lado del eje de la conducción, al objeto de no vulnerar la seguridad del gasoducto.

Por lo que se refiere a las alegaciones en las que se hace referencia a futuras recalificaciones de los terrenos como urbanizables, debe indicarse que la valoración económica de los efectos de las servidumbres y limitaciones de dominio solicitadas será realizada en fases posteriores del procedimiento. La hipotética recalificación de la finca como urbana no puede ser estimada como justificativa de modificación de trazado ya que el trazado previsto en el proyecto se ha realizado con arreglo a los planes de ordenación urbana vigentes. En todo caso, los perjuicios descritos podrán ser manifestados y, en su caso, compensados de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico en fases posteriores de la tramitación.

Por lo que se refiere a las propuestas de modificación del trazado, no se consideran admisibles, en general, con determinadas excepciones o pequeños ajustes del trazado dentro de la finca, ya que obligarían a efectuar cambios de dirección desaconsejables desde los puntos de vista técnico, económico, ambiental o jurídico, incrementarían innecesariamente la longitud de las canalizaciones o afectarían a nuevos propietarios que podrían manifestarse en igual sentido que los alegantes pudiendo generar efectos más desfavorables de los que se pretende evitar.

En relación con las alegaciones que hacen referencia a la seguridad de las edificaciones existentes, la empresa peticionaria manifiesta que tanto en el proyecto de instalaciones como en el condicionado de la presente Resolución, se introducen criterios estrictos de calidad y seguridad que minoran los riesgos relativos a la seguridad de las instalaciones, conforme a las técnicas actualmente más avanzadas y a las prescripciones establecidas en la

reglamentación técnica y de seguridad de aplicación a redes de conducción de gas natural.

En cuanto a la adopción de medidas correctoras que corrijan los impactos negativos sobre espacios naturales a preservar ambientalmente, la empresa peticionaria señala que junto con el proyecto de autorización de instalaciones, se ha elaborado un Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en el que se incluyen las medidas preventivas y correctoras para los impactos identificados.

Finalmente, en cuanto a las manifestaciones sobre valoración de los terrenos y cultivos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, la empresa peticionaria manifiesta que su consideración es ajena al presente expediente, por lo que deberán ser tenidas en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios, así como de empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, las Direcciones del Área de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, y las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria, han emitido informe de carácter favorable, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, sobre la solicitud de la empresa "Enagás, Sociedad Anónima", de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones previstas en la Adenda 1 al gasoducto de transporte primario de gas natural "Yela-El Villar de Arnedo".

En relación con las cuestiones ambientales suscitadas y la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones del citado gasoducto "Yela-El Villar de Arnedo", la Secretaría de Estado de Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha emitido Resolución, con fecha 26 de noviembre de 2010, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Gasoducto Yela - El Villar de Arnedo. Provincias de Guadalajara, Soria, La Rioja y Navarra", promovido por "Enagás, Sociedad Anónima", en la

que se concluye que el proyecto de las instalaciones del citado gasoducto es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras indicadas en el correspondiente estudio de impacto ambiental, así como en las condiciones que se recogen en dicha Resolución de Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía en relación con la referida solicitud de construcción del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado "Yela-El Villar de Arnedo", formulada por la empresa "Enagás, Sociedad Anónima", remitiéndose copia del expediente administrativo. La Comisión Nacional de la Energía, en su sesión del Consejo de Administración celebrada el día 7 de enero de 2010, ha emitido informe favorable en relación con la referida solicitud de construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Yela-El Villar de Arnedo".

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**Primero.**-Se otorga a la empresa "Enagás, Sociedad Anónima" autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instala-

ciones del proyecto del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado “Yela-El Villar de Arnedo”, cuyo trazado discurre por las provincias de Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja.

**Segundo.**-Se reconoce la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en el anterior epígrafe Primero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a los efectos previstos en el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación, imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente; con las modificaciones resultantes de la corrección de los errores puestos de manifiesto en el mencionado proceso de información pública.

**Tercero.**-La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del gasoducto “Yela-El Villar de Arnedo” se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

**Primera.**-La empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto denominado “Yela-El Villar de Arnedo”, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

**Segunda.**-Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados “Proyecto de Autorización del Gasoducto Yela-El Villar de Arnedo” para las provincias de Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja, de enero de 2007 y “Addenda I al Proyecto de Autorización del Gasoducto Yela-El Villar de Arnedo” para las provincias de Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja, de septiembre de 2009, presentados por la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, en esta Dirección General de Política Energética y Minas, en la Comisión Nacional de

Energía, en las Direcciones del Área de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, y en las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido documento técnico de las instalaciones, son las que se indican a continuación.

El gasoducto tiene su origen en la Posición J.04 perteneciente al Gasoducto “Algete-Yela”, situada en el término municipal de Brihuega (Guadalajara), y finaliza en la Posición B.31 existente del gasoducto “Bilbao-Barcelona-Valencia”, en el término municipal de El Villar de Arnedo (La Rioja), en donde confluye además con el gasoducto “Larrau-El Villar de Arnedo”.

El trazado del gasoducto discurre por los términos municipales de Brihuega, Ledanca, Argecilla, Bujalaro, Jirueque, Cendejas de Enmedio, Negredo, Angón, Reboillosa de Jadraque, Riofrío del Llano, Sigüenza y Sienes, en la provincia de Guadalajara; Miño de Medinaceli, Yello, Alcubilla de las Peñas, Adradas, Morón de Almazán, Coscurita, Almazán, Viana de Duero, Borjabad, Cubo de la Solana, Los Rábanos, Alconaba, Candilichera, Arancón, Aldealpozo, Villar de Campo, Pozalmuro, Matalebreras, Ólvega y Ágreda, en la provincia de Soria; Fitero y Corella en la provincia de Navarra; y Cervera del Río Alhama, Alfaro, Aldeanueva del Ebro, Autol, Quel, Arnedo y El Villar de Arnedo, en la provincia de La Rioja.

La longitud total estimada del gasoducto según la Adenda I al proyecto original asciende a 249.638 metros, correspondiendo 65.548 metros a la provincia de Guadalajara, 135.874 metros a la provincia de Soria, 10.208 metros a la provincia de Navarra y 38.008 metros a la provincia de La Rioja.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 80 bar relativos. La tubería de la línea principal será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, con calidad de acero según grado X-70, y con un diámetro nominal de 30 pulgadas.

Se contempla en el proyecto la construcción, como instalaciones auxiliares del gasoducto, de posiciones de válvulas a lo largo de la canalización que permitirán la compartimentación de la misma, habiéndose previsto disponer las siguientes posiciones:

#### En la provincia de Guadalajara:

Posición J.04, conexión con la estación de compresión existente, en el T.M. de Brihuega. Presentará válvula de seccionamiento, derivación y trampa de rascadores.

Posición Q-04, en el T.M. de Cendejas de En medio. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

Posición Q-05, en el T.M. de Riofrío del Llano. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta

de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

En la provincia de Soria:

Posición Q-06, en el T.M. de Miño de Medinaceli. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

Posición Q-07, en el T.M. de Adradas. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

Posición Q-08, en el T.M. de Viana de Duero. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

Posición Q-09, en el T.M. de Los Rábanos. Presentará válvula de seccionamiento, derivación y dos trampas de rascadores.

Posición Q-10, en el T.M. de Arancón. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

Posición Q-11, en el T.M. de Matalebreras. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

Posición Q-12, en el T.M. de Ágreda. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

En la provincia de Navarra:

Posición Q-13, en el T.M. de Fitero. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

En la provincia de La Rioja:

Posición Q-14, en el T.M. de Autol. Presentará válvula de seccionamiento telemandada, caseta de control, acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación intemperie.

Posición B.31 (existente), en el T.M. de El Villar de Arnedo. Presentará válvula de seccionamiento, derivación y trampa de rascadores.

El gasoducto irá equipado con sistema de protección catódica en todas las posiciones y sistema de telecomunicación y telecontrol.

El espesor de la tubería deberá adecuarse, de conformidad con las categorías de emplazamiento de aplicación, a lo previsto en las normas UNE-60.302, UNE-60.305 y UNE-60.309, debiéndose tener en cuenta a los

efectos de la determinación de dichos espesores, los incrementos futuros esperados de los núcleos de población.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura sobre su generatriz conforme a lo previsto en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento que incluirá una capa de polietileno de baja densidad. En las uniones soldadas de dichas tuberías, se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al ciento por ciento.

El presupuesto de las instalaciones previsto en el proyecto del referido gasoducto, objeto de esta autorización de construcción de instalaciones, asciende a la cantidad de 72.456.840,89 euros.

Tercera.-La empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 1.449.136,82 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el citado proyecto técnico del gasoducto, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa “Enagás, Sociedad Anónima” deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de 30 días a partir de su constitución.

Cuarta.-En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones del gasoducto denominado “Yela-El Villar de Arnedo” se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico del gasoducto así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a los correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, de acuerdo con su reglamentación específica,

por las Direcciones del Área de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra y las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria, cuando las competencias administrativas no pertenezcan a las asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.- Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como por empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de las instalaciones relativas al proyecto del gasoducto denominado “Yela-El Villar de Arnedo”.

Sexta.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinte meses, a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Séptima.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Octava.- La ejecución de las obras correspondientes al proyecto del gasoducto “Yela-El Villar de Arnedo”, a que se refiere la presente Resolución, será llevada a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, quien deberá designar antes del inicio de las mencionadas obras, como director de las mismas, a un técnico competente que se acreditará ante las Direcciones del Área de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, y ante las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria.

Novena.- Las Direcciones del Área de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, y las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria, podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, “Enagás, Sociedad Anónima”, deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Áreas de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Décima.- Con independencia de los informes que deban cumplimentarse de acuerdo con la citada Resolución de Declaración de Impacto Ambiental, la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, como promotor del proyecto, deberá enviar a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, desde la fecha de inicio de las obras y con periodicidad mensual, una memoria en la que se incluirá toda la información relevante en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del gasoducto “Yela-El Villar de Arnedo”, al objeto de que pueda ejercer sus competencias de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Asimismo, remitirá estas memorias a las Direcciones del Área de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, y las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria.

La primera de estas memorias será elaborada por el promotor, con antelación mínima de treinta días al inicio de las obras. Igualmente, una vez finalizadas las obras, el promotor enviará, en un plazo de treinta días, una memoria en la que se recoja esta circunstancia y se resuma toda la fase de ejecución del proyecto.

Asimismo, en caso de que se produzca algún suceso significativo en relación al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, el promotor deberá emitir informe específico, independientemente de las citadas memorias periódicas.

Undécima.- La empresa “Enagás, Sociedad Anónima” deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a las Direcciones del Área de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, y las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por “Enagás, Sociedad Anónima”, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mis-

mo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Duodécima.-Las Direcciones del Área de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, y las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Guadalajara y Soria, deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de julio de 2010), las actas de puesta en servicio de las instalaciones de transporte de gas natural deberán incluir, debidamente completadas, las tablas incluidas en el anexo de la citada Orden, formando parte integrante del propio acta.

Decimotercera.-La empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas, las fechas de inicio de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a partir de la fecha de inicio de sus actividades, la información periódica, que reglamentariamente se determine, sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Decimocuarta.-La empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Decimoquinta.-La empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, por razones de seguridad, defensa y garantía del

suministro de gas natural deberá cumplir las directrices que señale el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con sus instalaciones, mantenimiento de la calidad de sus productos y facilitación de información, así como de prioridad en los suministros por razones estratégicas o dificultad en los aprovisionamientos.

Decimosexta.-Las instalaciones relativas al gasoducto denominado “Yela-El Villar de Arnedo” estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y demás normativa de aplicación y desarrollo de las citadas disposiciones.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto serán las fijadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de marzo de 2008), por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008; a cuyo efecto, la inversión correspondiente tendrá la condición de inversión de carácter no singular, según lo previsto en el artículo 4 “Reconocimiento de inversiones” de dicho Real Decreto.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimoséptima.-Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de diciembre de 2010.-El Director General de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.



1633

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente y  
Medio Rural y Marino**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D. Juan Bautista Sánchez Ruiz*

*Con domicilio en: C/ Alameda n° 4, Piso 3° Letra C 19003 -Guadalajara*

*Cauce: Río Tajuña*

*Destino del aprovechamiento: Riego*

*Caudal máximo concedido (l/s): 3,35*

*Superficie regada (ha): 3,35*

*Potencia instalada (C.V.): 5*

*Lugar, término municipal y provincia: Al sitio "El Charco o Peña Hueca", Armuña de Tajuña (Guadalajara)*

*Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad de fecha 26 de enero de 1962. Inscripción por Orden de la D.G.O.H. de fecha 20 de enero de 1968. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de noviembre de 1988*

*Causa de extinción: Renuncia*

*Referencia del expediente: 94.667/11*

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n°81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1687

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE n.º 92

del 17.04.99), de regulación complementaria de los procesos electorales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara fue publicada el pasado 2 de marzo de 2011 por la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara la relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, haciendo pública asimismo la cifra de población aprobada oficialmente por el Gobierno, y el número de concejales que corresponde a cada uno de los citados municipios.

Mediante escrito de 4 de marzo de 2011 y en virtud de lo establecido en el artículo 14.6 de la norma arriba citada, la Alcaldesa de Santiuste presentó ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística reclamación en tiempo y forma contra la publicación anterior, y en particular contra la asignación al citado municipio de tres concejales, alegando que el artículo 184 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificado por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (BOE n.º 25 del 29.01.2011), no resulta de aplicación al mismo dado que "de los antecedentes que tiene constancia ese Ayuntamiento, el municipio de Santiuste siempre ha tenido como gobierno y administración a un Alcalde y una Junta Vecinal de los que se deduce que la aplicación del régimen de Concejo Abierto desde las primeras elecciones locales constitucionales convocadas por Real Decreto 117/1978, de 26 de enero (BOE de 27 de enero de 1979) lo es por tradición y no por el número de habitantes". En su lugar, la Alcaldesa entiende aplicable el artículo 179.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en relación con el artículo 29 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, según los cuales a los municipios que tradicional y voluntariamente cuenten con el Concejo Abierto como sistema de gobierno y administración no les resultará de aplicación el artículo 184 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General pudiendo continuar con el sistema de Concejo Abierto.

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística por escrito de 11 de marzo de 2011 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14.6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, ha instruido la presente reclamación, elevando en la fecha señalada a esta Subdelegación del Gobierno propuesta desfavorable en relación con la reclamación presentada por la Alcaldesa de Santiuste dado que "después de realizar las consultas pertinentes no ha encontrado ninguna documentación ni indicio de que Santiuste funcione en régimen de Concejo Abierto ajustado a sus usos y costumbres. Que tiene esta condición hasta el momento, como más de la mitad de los municipios de la provincia en base a la legislación sobre Régimen Local que desde el 28 de enero ha sido modificada mediante Ley Orgánica".

De otro lado, continúa informando, en el caso de Santiuste, "el artículo 179.2 de la LOREG no es aplicable, pues cuando se dice que la escala prevista en el párrafo anterior no es aplicable a los municipios que de acuerdo

con la legislación sobre Régimen Local, funcionan en régimen de concejo abierto, hay que acudir a la última modificación del artículo 29 mediante Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, donde dice "Los municipios que con anterioridad venían obligados por Ley en función del número de residentes a funcionar en Concejo Abierto, podrán continuar con ese régimen especial de gobierno y administración si tras la sesión constitutiva de la Corporación, convocada por la Asamblea Vecinal, así lo acordaran por unanimidad los tres miembros electos y la mayoría de los vecinos". En ese mismo párrafo se ofrece una vía para que el municipio con tres concejales, continúe funcionando en régimen de concejo abierto y en el apartado 1.b otra. Los tres concejales no son ningún impedimento y de hecho en las normativas vigentes es frecuente la posibilidad de nombrar tenientes de alcaldes en algunas circunstancias".

En su virtud y a la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta además que con carácter previo a la publicación de la relación objeto de reclamación esta Subdelegación del Gobierno ha consultado los antecedentes obrantes en la misma y que se remontan a las elecciones locales celebradas el 3 de abril de 1979, convocadas mediante Real Decreto 117/1979, de 26 de enero, y que ya en la legislación vigente en ese momento, Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, se recogía la obligación legal de funcionar en régimen de Concejo Abierto para aquellos municipios que contaban con menos de 25 residentes, circunstancia que concurría en el municipio de Santiuste, y ante la falta de aportación de pruebas suficientes por la Alcaldesa de Santiuste,

Esta Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16.4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de procesos electorales, RESUELVE desestimar la reclamación formulada por la Alcaldesa de Santituste contra la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el día 2 de marzo de 2011, por medio de la cual se atribuyen al citado municipio 3 concejales.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Guadalajara, 28 de marzo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Res. 25.04.97; BOP del 28) Guadalajara, 28 de marzo de 2011, Beatriz Sánchez Rodrigo

1598

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 5/2011*

*D.N.I.: 03132521J*

*NOMBRE Y APELLIDOS: DAVID AMATE LONGINO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -26.h)*

Guadalajara, 11 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1599

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la

sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 1394/2010*

*D.N.I.: 03138703P*

*NOMBRE Y APELLIDOS: ADRIAN GARCIA CAS-  
TEJON*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -23.a)*

*N° EXPTE.: 1406/2010*

*D.N.I.: 03057662L*

*NOMBRE Y APELLIDOS: MIGUEL OCHAITA MAR-  
TINEZ*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -26.a)*

*N° EXPTE.: 1424/2010*

*D.N.I.: 71143109S*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE ANTONIO MARTI-  
NEZ GABARRE*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -23.h)*

Guadalajara, 10 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1600

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 84/2011*

*D.N.I.: 03008807Q*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE LUIS ROJO DEL  
VAL*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -26.i)*

*N° EXPTE.: 140/2011*

*D.N.I.: 02858335X*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE ALGARATE  
GONZALO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -26.i)*

Guadalajara, 10 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1601

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 159/2011*

*D.N.I.: 47497221J*

*NOMBRE Y APELLIDOS: CAMILO GARCIA FERRE*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.I*

*N° EXPTE.: 211/2011*

*D.N.I.: 03205746Y*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JESÚS CATALAN ROME-  
RO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.I*

Guadalajara, 17 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1602

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 93/2011*

*D.N.I.: 78095892J*

*NOMBRE Y APELLIDOS: ALBERT VILAR PIJUAN*

*LEGISLACION: Ley Orgánica 1/1992, art. 25.1*

Guadalajara, 17 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1603

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 134/2011*

*D.N.I.: 47292422Y*

*NOMBRE Y APELLIDOS: ALVARO GUTIERREZ MIRANTES*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1*

*N° EXPTE.: 151/2011*

*D.N.I.: 76123073L*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN CARLOS SANCHEZ CASADO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1*

*N° EXPTE.: 172/2011*

*D.N.I.: 50475025F*

*NOMBRE Y APELLIDOS: VICTOR HOYOS DORADO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 15 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1605

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 3/2011*

*NIF: B-19237486*

*EMPRESA: GRUPO SEGURALIA*

*LEGISLACION: Ley 23/1992, art. 22.1.a) Real Decreto 2364/1994, art. 148.1.a)*

Guadalajara, 11 de marzo de 2011.—La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo

1604

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

<b>N° EXPTE.</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>LEGISLACION</b>
1516/2010	77461286T	HELIO RUBIO FIGUEROA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992
1535/2010	Y1437907F	RIZWAN MUHAMMAD	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992
9/2011	03139139F	FEDERICO MATIAS GONZALEZ GOYENA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 11 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1698

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10

(Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 29 de marzo de 2011.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 19002283467	ANODIZADOS CASTILLA, S.A	PG MIRALCAMPO PARCEL	19080 AZUQUECA DE	03 19 2011 010409945	0709 0709	2.932,13
0111 10 19002814543	PIMAD S.A.	PG INDUSTRIAL MIRALC	19200 AZUQUECA DE	03 19 2011 010738735	0610 0610	30,28
0111 10 19100728122	CONSORCIO COMERCIAL MEXI	CL ALUMINIO 10	19200 AZUQUECA DE	03 19 2011 010745304	0610 0610	813,30
0111 10 19101448346	PERFILES DEL CABO, S.A.	PG MIRALCAMPO (APART	19200 AZUQUECA DE	03 19 2011 010520887	0709 0709	684,85
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRAL	19200 AZUQUECA DE	03 19 2011 010409743	0709 0709	13.655,77
0111 10 19101825737	BATISTA BATISTA ANTONIO	AV AMERICA,C.COM. LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2011 010774909	0809 0809	480,58
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	02 19 2011 010696501	1110 1110	895,33
0111 10 19101987809	JUAN CARLOS DIAZ TRANSPO	CL SIERRA DEL ROBLAD	19209 VILLANUEVA D	03 19 2011 010755206	0510 0510	307,31
0111 10 19102142807	SERRANO GOMEZ JUAN CARLO	CL SANTA CRUZ 1	19200 AZUQUECA DE	02 19 2011 010775313	0809 0809	363,54
0111 10 19102161803	MAZARIAS TECNICAS DEL FR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010775616	0809 0809	4.143,66
0111 10 19102167964	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL CASTILLO DE MONTI	19174 TORREJON DEL	02 19 2011 010775717	0809 0809	906,71
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	02 19 2011 010776020	0809 0809	1.010,64
0111 10 19102608104	REHABILITACIONES Y REFOR	CL FCO.MEDINA Y MEND	19171 CABANILLAS D	03 19 2011 010762175	0310 0310	230,74
0111 10 19102608104	REHABILITACIONES Y REFOR	CL FCO.MEDINA Y MEND	19171 CABANILLAS D	03 19 2011 010762276	0410 0410	769,10
0111 10 19102696010	MONTERO OLIVA COLUMBIANO	CL ADOLFO CENTENERA	19208 ALOVERA	02 19 2011 010720648	1110 1110	1.820,16
0111 10 19102707629	TREAMCO, C.B.	CL AUTOVIA DEL NORES	19005 GUADALAJARA	02 19 2011 010776222	0809 0809	3.327,53

**EDICTO DE NOTIFICACION DE  
PROVIDENCIAS DE APREMIO**

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 190011607855	CAMARA CLEMENTE JOSE LUI	CL DE LAS ENCINAS 12	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 087503662	0910 0910	597,73
0521 07 190014129552	NOGUERALES DIEZ SALVADOR	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 085540020	0910 0910	302,04
0521 07 190016599416	SANZ MARTINEZ ALBERTO	CL ADORATRICES 3	19002 GUADALAJARA	03 28 2010 086091102	0910 0910	302,04
0521 07 191000876295	CARPINTERO MINGO GEMA BE	CL BRIHUEGA 27	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 085541737	0910 0910	302,04
0521 07 280418185380	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MI	CL MANADERO 34	19005 GUADALAJARA	03 28 2010 085577507	0910 0910	302,04
0521 07 281050499630	EXPOSITO JIMENEZ ROBERTO	CL BARRIO NUEVO 21	19115 ALMOGUERA	03 28 2010 086565489	0910 0910	368,71
0521 07 281102874677	GARRIDO VALERO JOSE CARL	CL ISLAS VIRGENES (C	19170 CASAR EL	03 28 2010 087298245	0910 0910	438,00
0521 07 281238052059	CAMPO JIMENEZ DAVID	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 28 2010 085160710	0910 0910	313,66

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1221 07 281199331578	MATTO DE CATTEBEKE CLOTI	CL JUAN RAMON JIMENE	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 082803509	0810 0810	195,96
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 02 ALBACETE

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 130039622801	FERNANDEZ MORENO JOSE AN	CL CIRCULAR (URBANIZ	19185 VALDENU O FE	03 02 2010 020584866	0910 0910	305,03
----------------------	--------------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 40 SEGOVIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 190015826749	MORATILLA ARTEAGA FRANCI	CL SAN ROQUE 4	19160 CHILOECHES	03 40 2010 012313831	0910 0910	333,36
----------------------	--------------------------	----------------	------------------	----------------------	-----------	--------

1696

el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 29 de marzo de 2011.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 211031875645	EL MAZINY -- MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 1	19001 GUADALAJARA	03 21 2010 038352405	0810 0810	88,67

DIRECCION PROVINCIAL : 37 SALAMANCA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897249	1007 1007	989,97
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897350	1107 1107	1.147,90
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897451	1207 1207	371,58
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897552	0108 0108	78,10
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897653	0308 0308	541,30
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897754	0508 0508	1.146,68
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897855	0408 0408	1.144,52
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013897956	0708 0708	2.118,28
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898057	0808 0808	45,13
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898158	0808 0808	51,70
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898259	1108 1108	775,40
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898360	0109 0109	685,81
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898461	1208 1208	771,09
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898562	0309 0309	1.381,76
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898663	0409 0409	1.371,35
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898764	0509 0509	63,75
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898865	0509 0509	1.700,74
0111 10 37104380079	PONCE BLANCO JUAN	CL ALONDRA 9	19174 GALAPAGOS	10 37 2010 013898966	0909 0909	1.056,01

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 45108032460	VICENTE GIBAJA CRISTINA	CL FUERTEVENTURA 380	19174 TORREJON DEL	03 45 2010 020952059	1109 1109	75,96

1697

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 29 de marzo 2011.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 19002356017	PROTECCIONES GALVANICAS,	CL HERNAN CORTES	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012756962	0810 0810	51.636,72
0111 10 19002807570	LOCHAUTO S.L.	CL HOSPITAL 10	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012759285	0810 0810	5.578,60
0111 10 19002985810	PRODUCTOS PERFILADOS, S.	CL HERNAN CORTES	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012760295	0810 0810	1.429,51
0111 10 19100059226	HE --- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 012761208	0810 0810	7.175,55
0111 10 19100089639	KITARO, S.L.	CL AMARGURA	19110 MONDEJAR	03 19 2010 012762319	0810 0810	574,34
0111 10 19100321126	MUEBLES DE COCINA ROSAN	PG DE COMENDADOR NAV	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012763632	0810 0810	1.225,50
0111 10 19100522806	HERRAMIENTAS 2000 S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012765450	0810 0810	1.409,95
0111 10 19100626674	ASESORIA DE DIEGO S.L.	CL JUAN DIGES ANTON	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012766056	0910 0910	578,51
0111 10 19100806227	GUCONSA CONSTRUCCIONES S	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012768278	0810 0810	546,49
0111 10 19100884534	CLG ALUMBRADO VIAL S.L.	AV PRINCIPAL PARC 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012768783	0810 0810	32.215,79
0111 10 19100894537	CERAMICA LA MINILLA, S.L	CT ALCALA DE HENARES	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012768884	0810 0810	1.502,41
0111 10 19100921213	HOSTAL ALTRI 78 S.L.	CT NACIONAL II KM 78	19192 TRIJUEQUE	02 19 2010 012915192	0910 0910	132,87
0111 10 19100922728	CONSTRUCCIONES SAMPER-AR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012769288	0810 0810	284,27
0111 10 19100986382	HERRAMIENTAS 2000, S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012769995	0810 0810	693,74
0111 10 19100994567	BOROBIA VEGAS JOSE IGNAC	CL SALVADOR DALI 7	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012770201	0810 0810	1.747,33
0111 10 19101038825	JASUMIPAI S.L.	CL ZARAGOZA 23	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012771110	0810 0810	259,64
0111 10 19101068834	EXCANIVEL S.L.	CL SIGUENZA 5	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012771413	0810 0810	1.003,25
0111 10 19101072167	CARPALUM S.A.	CT GALAPAGOS KM 1,20	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012771514	0810 0810	1.290,34
0111 10 19101075096	RUIZ RUIZ LUIS	CL ELADIA CENTENERA	19208 ALOVERA	03 19 2010 012771615	0810 0810	478,20
0111 10 19101101772	GUADALAJARA INSTALACIONE	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012771817	0810 0810	610,97
0111 10 19101316485	DIAZ LOPEZ JOSE MANUEL	CL VALDECOLMENAR (UR	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012774847	0810 0810	892,82
0111 10 19101333865	ESTRUCTURAS 2000 DE GUAD	CT YUNQUERA TAMAJON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012372396	0309 0309	74,06
0111 10 19101394994	FERNANDEZ MUÑOZ PABLO	CL LUIS DE GONGORA 4	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 012775958	0810 0810	867,71
0111 10 19101454309	VERSAN 2000 S.L.	AV CASTILLA 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012776766	0810 0810	292,20
0111 10 19101487752	GRUPO ESLAU FAST-FOOD S.	PZ GENERAL VIVES 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012777069	0810 0810	724,20
0111 10 19101523623	LOPEZ PEÑA AURORA	AV CONSTITUCION 48	19208 ALOVERA	03 19 2010 012777776	0810 0810	565,49
0111 10 19101532111	TALLERES LOPEZ GALLEGO S	CL CRISTOBAL COLON	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012660164	0710 0710	103,07
0111 10 19101532111	TALLERES LOPEZ GALLEGO S	CL CRISTOBAL COLON	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012777877	0810 0810	53,99
0111 10 19101560096	BEN SIALI --- NAJAT	CL LA CARTUJA 1736	19170 CASAR EL	03 19 2010 012778281	0810 0810	672,79
0111 10 19101644063	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL	CL TERRERAS 20	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012779901	0810 0810	1.268,87
0111 10 19101670739	CARPALUM S.A.	CT GALAPAGOS KM. 1,2	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012780608	0810 0810	482,05
0111 10 19101679429	EXPOREX 2000 DE CASTILLA	CT YUNQUERA TAMAJON,	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012398769	0309 0309	30,05
0111 10 19101727525	NIKO GEANAU S.L.	CL TERREROS 29	19208 ALOVERA	03 19 2010 012781921	0810 0810	2.689,98
0111 10 19101768951	PERALTA LOPEZ ROSA MARIA	CL MANUEL ALTOAGUIRR	19208 ALOVERA	03 19 2010 012782729	0810 0810	627,43
0111 10 19101791987	SHERRY ASOCIADOS INFORRM	CL CARRAMOLINO 35	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012783436	0810 0810	796,13
0111 10 19101801485	CONFECCION JINGJING BBB	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012783739	0810 0810	848,51
0111 10 19102006502	GEDEPRO SL	CL ANGEL MARTIN PUEB	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012787678	0810 0810	1.460,21
0111 10 19102061971	DORYGRA SL	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012788688	0810 0810	2.687,02
0111 10 19102121686	KOCIC --- BRATISLAV	CL DE LOS FRAILES 34	19162 PIOZ	03 19 2010 012789803	0810 0810	699,02
0111 10 19102131689	JORGE OBRAS Y SERVICIOS	CL NOGALES 16	19119 HONTOBA	03 19 2010 012790409	0810 0810	346,76
0111 10 19102131992	ONUTRAP S.L.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417664	0409 0409	35,66
0111 10 19102131992	ONUTRAP S.L.	CL SEVILLA 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012417765	0609 0609	36,12
0111 10 19102136541	ALUNOX CB	CL SALAMANCA 332	19170 CASAR EL	03 19 2010 012790712	0810 0810	605,04
0111 10 19102163621	PROTECCIONES GALVANICAS	CT CASTILNOVO	19300 MOLINA	03 19 2010 012791318	0810 0810	1.488,96
0111 10 19102163621	PROTECCIONES GALVANICAS	CT CASTILNOVO	19300 MOLINA	03 19 2010 012939343	0610 0610	98,17
0111 10 19102205552	ANSACONST, S.L.	CL CARLOS BAHAMONDE	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 012791924	0810 0810	895,21
0111 10 19102346911	TUDOR --- ION	CL TRAVESIA DEL POLL	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 012795358	0810 0810	1.958,90
0111 10 19102389246	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	02 19 2010 012796570	0810 0810	548,72
0111 10 19102400461	VELASQUEZ PEREZ EDWIN VI	CL MIRADOR 62	19192 TRIJUEQUE	03 19 2010 012796974	0810 0810	337,57
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 012797580	0810 0810	2.235,42
0111 10 19102433908	LAPIZ Y PAPEL EL CASAR,	CL ALCALDES DE LA VI	19170 CASAR EL	03 19 2010 012798489	0810 0810	305,23
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012440195	1208 1208	1.362,58
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012440296	0109 0109	1.362,58
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012440300	0209 0209	1.732,25
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012440401	0309 0309	1.362,58
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012440502	0409 0409	1.318,63
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012799301	0810 0810	637,20
0111 10 19102521612	SOCELIN, S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012801220	0810 0810	44,90
0111 10 19102538786	ABDELMAWLA RADWN ABOU HE	UR BELTRANEJA,C/SAUC	19192 TRIJUEQUE	03 19 2010 012801927	0810 0810	1.038,53
0111 10 19102556368	PEREZ CASTILLO MIGUEL AN	AV ESPAÑA 47	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012442522	0709 0709	69,19
0111 10 19102556368	PEREZ CASTILLO MIGUEL AN	AV ESPAÑA 47	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012442623	0809 0809	449,18
0111 10 19102568900	UNICONS 2000,S,L.L.	CL GRAN CANARIA 481	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012802735	0810 0810	559,94
0111 10 19102574657	ESTRUCTURAS ARCO, S.L.	CL CRISTOBAL COLON,	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012803038	0810 0810	7.106,78
0111 10 19102637507	MARTINEZ PARRA ANGEL MAN	CL LA ISABELA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012804654	0810 0810	515,72
0111 10 19102677115	YERATEL ESTRUCTURAS, S.L	AD DE LOS JARALES 76	19141 LORANCA DE T	03 19 2010 012806573	0810 0810	1.187,30
0111 10 19102677620	PAN --- SHUHUI	CL DOCTOR FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 012806674	0810 0810	4.733,76



REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102695808	TRANSPORTES SILVEGUARDIL	CL CIRCULAR. URB. LA	19185 VALDENU O FE	03 19 2010 012807987	0810 0810	41,53
0111 10 19102708235	TRANSLABEXPRESSES, S.L.	CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	02 19 2010 012809001	0810 0810	127,52
0111 10 19102716622	MONTAJES BRIDCAR, SL	CL TULIPANES 23	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012809102	0910 0910	269,64
0111 10 19102719147	VARLAN -- ANDREI	CL CUESTA DE HITA 11	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 012809203	0810 0810	600,33
0111 10 19102729857	LA MALQUERIDA, CB	CL BOULEVARD ENTREPE	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012810516	0810 0810	511,73
0111 10 19102738143	BRIDG318, S.L.	CL TULLIPANES 23	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012810617	0810 0810	890,22
0111 10 19102749459	TRANSPORTES Y MONTAJES M	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	02 19 2010 012811425	0810 0810	579,30
0111 10 19102752287	RUIZ FERREIRA CESAR	CL SOR MARIA LOVELLE	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012811728	0810 0810	1.672,18
0111 10 19102768253	URIEL ALONSO ANGEL	CL RIO CABRILLAS URB	19174 GALAPAGOS	03 19 2010 012812536	0810 0810	987,19
0111 10 19102789673	CONSTRUCCIONES SAMPER AR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012813243	0810 0810	2.635,31
0111 10 19102869192	BON CLEQUE JOSE DANIEL	CL FRAY LUIS DE LEON	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012817384	0810 0810	336,07
0111 10 19102873640	SANJURJO ORTIZ MARIA BEA	CL GUERRERO 101	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012818192	0810 0810	183,72
0111 10 19102873640	SANJURJO ORTIZ MARIA BEA	CL GUERRERO 101	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012818293	0810 0810	33,74
0111 10 19102896777	JUCAN -- GHEORGHE ALIN	CL ALAMEDA 2	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 012820620	0810 0810	1.875,38
0111 10 19102898801	SANCHEZ MARIN FRANCY PAT	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	02 19 2010 012820822	0810 0810	801,01
0111 10 19102933961	MANUEL GARCIA CRISTINA	CL BALTASAR GRACIAN	19209 VILLANUEVA D	10 19 2010 012923781	0109 0109	598,42
0111 10 19102933961	MANUEL GARCIA CRISTINA	CL BALTASAR GRACIAN	19209 VILLANUEVA D	10 19 2010 012923882	0209 0209	595,40
0111 10 19102933961	MANUEL GARCIA CRISTINA	CL BALTASAR GRACIAN	19209 VILLANUEVA D	10 19 2010 012923983	0309 0309	684,07
0111 10 19102944570	LLORENTE PANIAGUA PILAR	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012932976	0408 0408	155,42
0111 10 19102944570	LLORENTE PANIAGUA PILAR	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012933077	0808 0808	222,94
0111 10 19102944570	LLORENTE PANIAGUA PILAR	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012933178	1008 1008	161,03
0111 10 19102944570	LLORENTE PANIAGUA PILAR	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012933279	1208 1208	154,73
0111 10 19102944570	LLORENTE PANIAGUA PILAR	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012933380	0509 0509	344,47
0111 10 19102944570	LLORENTE PANIAGUA PILAR	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012933481	0709 0709	346,03
0111 10 19102944570	LLORENTE PANIAGUA PILAR	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012933582	0809 0809	263,16
0111 10 19102944671	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012931259	0408 0408	233,14
0111 10 19102944671	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012931360	0808 0808	334,42
0111 10 19102944671	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012931461	1008 1008	241,54
0111 10 19102944671	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012931562	1208 1208	232,10
0111 10 19102944671	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012931663	0509 0509	516,70
0111 10 19102944671	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012931764	0709 0709	519,05
0111 10 19102944671	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	10 19 2010 012931865	0809 0809	394,72

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 011008515650	PAN -- SHUHUI	CL DOCTOR FLEMING 9	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012821226	0910 0910	302,04
0521 07 020029602435	MIGUEL PRIETO LUIS MARIA	CL TORIL 12	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012821327	0910 0910	249,01
0521 07 051000993537	SANCHEZ BLAZQUEZ DAVID	CL RIO GALLO 31	19208 ALOVERA	03 19 2010 012821933	0910 0910	302,04
0521 07 070061828352	HARDCASTLE -- SEAN WILL	AV DE TALAMANCA, UR.	19170 CASAR EL	03 19 2010 012822438	0910 0910	302,04
0521 07 071008684793	ROJILLA MEZQUITA MANUEL	CL AZUQUECA, URB. LA	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012822539	0910 0910	302,04
0521 07 100042305623	OLIVERO CLAVERO FRANCISC	CL MAYOR 25	19170 CASAR EL	03 19 2010 012823650	0910 0910	302,04
0521 07 130040541267	MARTIN ALBO PADILLA SEGU	CL PALOMAR 30	19170 CASAR EL	03 19 2010 012824155	0910 0910	302,04
0521 07 131000128586	SILVESTRE GALVEZ MARIA I	CL CIRCULAR,URB.LAS	19185 VALDENU O FE	03 19 2010 012824357	0910 0910	338,41
0521 07 160017388718	SANCHEZ ZAMARRA GREGORIO	CL VIRGEN DE LA LUZ	19118 ALMONACID DE	03 19 2010 012825064	0910 0910	302,04
0521 07 161004903766	SCUTURICI -- NICOLAE	CL RIO SONSAN 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012825266	0910 0910	368,71
0521 07 170051446407	GIBERT RIERA MARIA LUISA	PZ MAYOR 1	19133 ALOVERA	03 19 2010 012825367	0910 0910	302,04
0521 07 170061282308	LOPEZ LÓPEZ MONTERRAT	CL DE ABAJO 16	19208 ALOVERA	03 19 2010 012825468	0910 0910	302,04
0521 07 190011722437	GARCIA SANCHEZ MIGUEL A	PP DE LA SOLEDAD 14	19290 FONTANAR	03 19 2010 012827690	0910 0910	569,30
0521 07 190011785990	TREJO TRANCON RAIMUNDO	AV DE LA CONSTITUCIO	19208 ALOVERA	03 19 2010 012827892	0910 0910	368,71
0521 07 190012155503	RODRIGUEZ SOTO ANA MARIA	CL ALTA DE ARAGON 13	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012828195	0910 0910	302,04
0521 07 190012549866	LOPEZ SABOYA VICTOR	CL LEOPOLDO ALAS CLA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012828805	0910 0910	368,71
0521 07 190012927358	SIMON BALLESTEROS ALFRED	CL MAYOR	19229 MONTARRON	03 19 2010 012829108	0910 0910	313,66
0521 07 190013583423	CRUZ TARAVILLO ALEJANDRO	CL AVILA 6	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012829916	0910 0910	302,04
0521 07 190014356692	MERINO CASTILLO ANTONIO	CL TULIPANES 33	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012831229	0910 0910	302,04
0521 07 190014571510	CASTRO PONS JOSE ANTONIO	CL HERUELO 1	19100 PASTRANA	03 19 2010 012831532	0910 0910	313,66
0521 07 190015304767	ORTEGA DIEZ FEDERICO	CT DE TERUEL 6	19300 MOLINA	03 19 2010 012833855	0910 0910	302,04
0521 07 190015327201	MARTINEZ GARRIDO FRANCIS	CL OLMILLO 1	19120 SACEDON	03 19 2010 012973800	0910 0910	16,76
0521 07 190015346803	RODRIGUEZ SANZ EMILIO	CL TORVISCO,UR.EL MA	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012834057	0910 0910	302,04
0521 07 190015445419	SIMON BALLESTERO JOSE AL	CL CONDES MONTARRON,	19229 MONTARRON	03 19 2010 012834360	0910 0910	313,66
0521 07 190015768448	SERRANO LAPEÑA ANTONIO	CL LA BARCA 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012835471	0910 0910	302,04
0521 07 190016000238	ALONSO CAUTO OSCAR	CL HUERTAS 18	19240 JADRAQUE	03 19 2010 012836279	0910 0910	368,71
0521 07 190016029540	GARCIA HUERTAS ANTONIO	CL ANTONIO CABEZON 3	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012836481	0910 0910	368,71
0521 07 190016195652	TORREJON GARCIA JUAN MAN	CL CARRAMOLINOS (LA	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012836784	0910 0910	302,04
0521 07 190016307810	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL HADAS 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012837289	0910 0910	302,04
0521 07 190017010553	FRIAS SOPENA ALBERTO	CL LAS ERAS 8	19230 COGOLLUDO	03 19 2010 012839515	0910 0910	302,04
0521 07 190017232845	GONZALEZ POZO ANTONIO	CL VALDELAVIÑA 36	19208 ALOVERA	03 19 2010 012840222	0910 0910	302,04
0521 07 191000055940	ZYLAK -- ARKADIUSZ	CL CARRAMONTE 7	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012842949	0910 0910	302,04
0521 07 191000154051	MEGINO MERCHAN ASIER	CL SAN ROQUE 4	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012843454	0910 0910	368,71
0521 07 191000562057	SALVATIERRA QUEZADA ANGE	CL MAYOR 16	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2010 012845070	0910 0910	302,04
0521 07 191000725543	MUÑOZ RUIZ DAVID	CL CARRAMOLINO 8	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012846080	0910 0910	700,80
0521 07 191000745448	SANZ SANZ FRANCISCO JAVI	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012846181	0910 0910	302,04
0521 07 191000821533	ROMERO CHAO BELEN	CL CHILE 37	19208 ALOVERA	03 19 2010 012846888	0910 0910	312,14
0521 07 191000840933	DIAZ LOPEZ JESUS	CL CALLEJON DEL CAST	19150 IRIEPAL	03 19 2010 012846989	0910 0910	302,04
0521 07 191001284002	RUIZ PLAZA JAVIER	CL CARRAMONTE 10	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012848104	0910 0910	302,04
0521 07 191001367662	DIAZ JIMENEZ BIENVENIDO	CL ELADIA CENTENERA	19208 ALOVERA	03 19 2010 012848609	0910 0910	302,04
0521 07 191001697664	TEJERO SOTO HERMINIA	CL CARRAMONTE 7	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012849316	0910 0910	302,04





REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1221 07 281294456347	ENCARNACION TORRES IVELI	CL ZAMORA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012751811	0810 0810	195,96
1221 07 311014122861	CASTRO MORALES GEOVANNY	CL MAESTRO JOSE SIMO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012752013	0810 0810	195,96

1637

## DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN

## EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 23/03 de Úbeda (Jaén), en el expediente administrativo de apremio 23 03 10 00886933 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Espino Mañas Pilar por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es calle Eulalia Abaitua n° 18 de la localidad de Guadalajara, se procedió con fecha 2 de febrero de 2011 al Embargo de Bienes Inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Espino Mañas Pilar con DNI/NIF número 75091728V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, que corresponden a los periodos 02 a 05/2010 del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y 07 y 09/2009 del Régimen Especial Agrario-empresa agrícola y que ascienden a la cantidad de 1.131,19 € de principal, 226,24 € de recargo, 51,00 € de intereses, 10,64 € de costas devengadas y 130,00 € de costas e intereses presupuestados, haciendo un deuda total de 1.549,07 €, no habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles siguientes:

*100% del pleno dominio privativo de piso primero letra D, del edificio en Granada, Calle Pintor Rodríguez Acosta seis, con una superficie construida de noventa y dos metros, sesenta decímetros cuadrados. Ref. catastral n° 6150702VG4165A0021UG. Figura inscrita en el registro de la propiedad n° 7 de Granada.*

N° Finca: 1/3.374

Tomo: 812

Libro: 324

Folio: 179

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se

indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la presente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará del mismo certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público mediante el presente Edicto para conocimiento de la deudora y demás efectos legales.

Úbeda, a 23 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Alfonso Garrido Chica.

1618

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Riofrio del Llano

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Corporación.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Riofrio del Llano, a 22 de marzo de 2011.—La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

1685

### Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Armuña de Tajuña a 28 de marzo de 2011.— El Alcalde, Fidel Gayoso Sánchez

1658

### Ayuntamiento de Hontoba

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Por Decreto de Alcaldía nº 55/2011, de 28 de marzo de 2011, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas que regirá la adjudicación mediante procedimiento abierto de la Concesión de la Gestión del Servicio de Bar del Centro Social Municipal de Hontoba (Guadalajara).

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del citado procedimiento para la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- *Entidad Adjudicadora:* Ayuntamiento de Hontoba.

- *Órgano de Contratación:* Alcaldía.

- *Objeto:* Concesión de la Gestión del Servicio de Bar del Centro Social Municipal.

- *Procedimiento:* abierto; tramitación: Urgente.

- *Duración del contrato:* cuatro años.

- *Precio de licitación mínimo:* 4.800 € (IVA excluido); 5.664€ (Incluido 18% del IVA).

- *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación del contrato; excluido el IVA.

- *Presentación de solicitudes:* En el Registro del Ayuntamiento de Hontoba, Plaza de la Constitución, 1 del lunes a sábado de 10:30 a 14:00 horas, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara. Los Pliegos relativos a la presente adjudicación se hallan a disposición de los interesados en la dependencias municipales y en el perfil del contratante <http://www.dguadalajara.es/perfil> del contratante/entidades adheridas/

En Hontoba, a 28 de marzo de 2011.—El Alcalde, Ángel López Delgado.

1674

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

Con fecha 21 de marzo de 2011, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cubrir dos plazas de Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, procedimiento específico de concurso-oposición, turno de promoción interna, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos

**Admitidos:** José Luís Abad Larriba

**Excluidos:** Ninguno

De acuerdo con las Bases para la Convocatoria punto cuarto, la lista de Admitidos será publicada en el B.O.P., Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web: [www.elcasar.es](http://www.elcasar.es)

2. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir esta plaza, estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

*Titular* Juan Miguel González Sánchez

**Secretario:**

*Titular* Rosa M<sup>a</sup> Ortega Sebastián

**Vocales Técnicos:**

*Titular:* Luís Enrique Moreno Laso

*Titular:* Rubén Aguilera

Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se convoca a la aspirante el día 7 de abril de 2011, a las 10:00 hrs. en la Sede del Ayuntamiento, Pza. de la Constitución, 1 para la realización del ejercicio único de oposición.

En El Casar, 21 de marzo de 2011.—El Alcalde, Ramón Vidal Glez.

1693

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONOMICO DEL 2010

En la Intervención de esta Corporación, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento y la empresa publica municipal EMAS-CASAR.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

- *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior y ocho días más, en horario de Secretaría.

- *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

- *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En el Casar, a 30 de marzo de 2011.- El Alcalde, Ramón Vidal González

1718

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE ANULACION  
DE DERECHOS RECONOCIDOS EN  
EJERCICIOS ANTERIORES

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto el expediente instruido para la anulación de derechos reconocidas en ejercicios anteriores, para que se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones, por escrito y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Para la impugnación del citado expediente se observará:

- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

- *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior, en horario de Secretaría.

- *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

- *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En el Casar, a 30 de marzo de 2011.—El Alcalde, Ramón Vidal González

1719

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE DECLARACION  
DE PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES  
RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de la declaración de la prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Para la impugnación del citado expediente se observará:

- *Plazo de exposición:* 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

- *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior, en horario de Secretaría.

- *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

- *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, del otorgamiento del trámite de audiencia.

En el Casar, a 30 de marzo de 2011.—El Alcalde, Ramón Vidal González

1561

## Ayuntamiento de Palmaces de Jadraque

### ANUNCIO

Al no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palmaces de Jadraque, a 21 de marzo de 2011.—El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS)

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de construcción y demolición (RCDs), para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en las mismas o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos
- Residuos urbanos
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos

- Residuos procedentes de actividades agrícolas
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas

- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como "especiales" y, en particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción

##### Artículo 2º.- Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza es de estricto y obligado cumplimiento en todo el término municipal de Palmaces de Jadraque.

##### Artículo 3º.- Normativa aplicable.

La regulación contenida en la presente Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones que contiene la Ley 10/1998, de 212 de abril de Residuos, en el Decreto 189/2005, de 13 de diciembre, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Plan de Gestión de RCDs de Castilla-La Mancha (Decreto 170/2009).

##### Artículo 4º.- Definiciones.

a. "Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)", son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

A su vez, al objeto de esta ordenanza los RCDs se clasifican en:

a.1. Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 500 Kg y un volumen mayor de 3 m<sup>3</sup>, procedentes, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obras. Su eliminación será a través de Gestor de RCDs autorizado.

a.2. Categoría 2: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 500 kg y un volumen máximo de 3m<sup>3</sup>, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliar de poca entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor, al pago de la tasa y a la constitución de la fianza. Su eliminación será a través de los contenedores habilitados por el Ayuntamiento.

Sólo tiene la consideración de residuos urbanos los RCDs correspondientes a la categoría 2.

a. "Productor de RCDs", es cualquier persona física o jurídica propietaria o promotora de las obras de construcción, demolición o excavación del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

a. "Poseedor del RCDs, es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de "gestor de residuos".

a. "Gestor del RCDs", es el titular de la instalación donde se efectúa la disposición del residuo.

## CAPITULO II. GESTIÓN.

### Artículo 5º. Procedimiento.

5.1. El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación de RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

5.2. En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un plan de gestión de RCDs que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

5.3. En las obras sujetas a licencia de obra mayor o menor, que implique producción de RCDs, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCDs.

En base a las estimaciones contempladas en el punto 5.1. y a los importes a garantizar, establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerán la cuantía de la fianza.

5.4. En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCDs, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Residuos de la categoría 1: Entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.

- Residuos de la categoría 2: Se depositarán, conforme a lo previsto en el punto 4.a.2, en los contenedores habilitados a tal fin, con la correspondiente justificación documental.

### Artículo 6º. Determinación de las garantías.

6.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCDs queda definido según las siguientes cantidades:

- a) Residuos a que se refiere el artículo 4.a.1, categoría 1: 30 euros/m<sup>3</sup> de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 6.000 euros. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCDs.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para calcular el volumen de residuos, el importe de la fianza será el 0,35% del presupuesto total de la obra.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos, ni superior a los máximos fijados.

- a) Residuos a que se refiere el artículo 4.a.2. categoría 2: 50 euros.

6.2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del peso y volumen previsible de generación de RCDs, incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de

residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.

- Aval o fianza prestada por un Banco o Caja de Ahorros de acuerdo con la Ley General Tributaria.

### Artículo 7º. Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Para los de categoría 1: Directamente a los contenedores colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el productor, poseedor o gestor de los residuos, y que posteriormente serán transportados por el gestor de RCDs autorizado.

- b) Para los de categoría 2: En los contenedores habilitados por el Ayuntamiento, previa comunicación y acuerdo con el responsable municipal y el pago de 5 euros por cada 100 Kg, o fracción, o de 40 euros por cada metro cúbico o fracción.

### Artículo 8º. Retorno de la fianza.

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el término de un mes a contar desde la finalización de la obra, de los justificantes de entrega a gestor autorizado a Punto Limpio, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados.

### Artículo 9º. Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza, o garantía financiera equivalente, por parte del Ayuntamiento. En todo caso, el incumplimiento en la adecuada gestión de los residuos será comunicado por el Ayuntamiento a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente. En el caso de los RCDs de la categoría 1 el Ayuntamiento ejecutará directamente la fianza.

Todo ello, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos y, así mismo, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder al Ayuntamiento por vertido incontrolado.

## CAPITULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.

### Artículo 10º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.



**Artículo 11°.**

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

**Artículo 12°.**

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos:

- a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.
- b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
- c) La reiteración por parte del infractor.
- d) El beneficio que haya aportado al infractor.
- e) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

**Artículo 13°.**

Las sanciones económicas en cada caso son:

- a) Infracciones leves: multa de hasta 600,00 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 601,00 hasta 12.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 12.001,00 hasta 50.000,00 euros.

**Artículo 14°.**

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

**Artículo 15°.**

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

**Artículo 16°.**

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio

ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la administración municipal cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria, y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Pálmaces, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

1659

**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE  
PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO  
DE CHILOECHES (AÑO 2011)**

A.- Puesto nº 8 Arquitecto Municipal  
Asignación de puntos por factor:  
Dedicación 325 puntos (K8)  
TOTAL = 1.550 puntos

B.- Suprimir el puesto denominado:  
Denominación: Gestor Tesorero. Grupo C-1. Escala Administración General, Subescala Administrativa. Titulación: Bachiller Superior o F.P. II o equivalente.

En Chiloeches, a 25 de marzo de 2011.—El Alcalde,

1660

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2011, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la modificación del Proyecto de Urbanización de los Sectores 5 al 14 del Plan de Ordenación Municipal

de Chiloeches, promovido por el agente urbanizador de los Sectores 5 al 14, Anida Desarrollos Inmobiliarios, S.A.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Chiloeches, a 25 de marzo de 2011.— El Alcalde Jesús E. Cascajero García.

1661

Por Resolución de la Alcaldía de 25 de marzo de 2011, se ha aprobado el Proyecto de infraestructura viaria: vial estructurante (trazado oleoducto). Tramo SG-5. Chiloeches (Guadalajara) promovida por Hercesa Inmobiliaria, S.A., agente urbanizador del Sector 1 de Chiloeches, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU., reproduciéndose literalmente el mismo como anexo de este anuncio.

Este acto tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Chiloeches, a 25 de marzo de 2011.— El Alcalde

#### ANEXO

#### PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 25/03/2011

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de infraestructura viaria: vial estructurante (trazado oleoducto). Tramo SG-5. Chiloeches (Guadalajara) redactado por los Ingenieros Luis Martínez Fernández-Llamazares y Marta Alvir Cordero (B.A.U. Obras y Servicios, S.L.), con las siguientes condiciones fijadas por los Servicios Técnicos Municipales:

- Deberá ejecutarse la arteria de abastecimiento de agua potable que une la existente en el vial en prolongación del Sector 1 para empalmar con el Sector 13

- Deberán realizarse conexiones de los servicios de agua potable y energía eléctrica desde el Sector 1 Industrial para

dotar de las tomas de ambos servicios a los terrenos del SG-5.

- Antes del comienzo de las obras se deberá presentar Hoja de encargo de la Dirección Facultativa

SEGUNDO: Publicar edictos en el B.O.P. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de la aprobación del citado proyecto.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

1620

### Ayuntamiento de Corduente

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de Personal .....	118.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios .....	286.000
3	Gastos financieros .....	200
4	Transferencias corrientes .....	45.800
6	Inversiones reales .....	350.000
7	Transferencias de capital .....	
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
	TOTAL .....	800.000

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos directos .....	95.000
2	Impuestos indirectos .....	51.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	74.000
4	Transferencias corrientes .....	192.000
5	Ingresos patrimoniales .....	88.000
6	Enajenación de inversiones reales .....	
7	Transferencias de capital.....	300.000
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
	TOTAL .....	800.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N° de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor .....	1
1.2 Administrativo .....	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Ayudante de Servicios Múltiples .....	1
2.2 Peón Plan Integrado de Empleo.....	3
2.3 Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	2
TOTAL .....	8

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cordiente, a 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, rubricado.

1683

**Ayuntamiento de Yebes**

**ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación del ciclo integral del agua en el Municipio de Yebes, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- Obtención de documentación e información:*
  - Dependencia: Ayuntamiento de Yebes.
  - Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
  - Localidad y Código Postal: Yebes, 19141.
  - Teléfono: 949290100.
  - Telefax: 949290450.
  - Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es
  - Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.ayuntamientodeyebes.es](http://www.ayuntamientodeyebes.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la de presentación de las ofertas.

*d) Número de expediente:* CSE/PA/01/2011.

**2. Objeto del contrato.**

*a) Tipo:* Servicios de carácter plurianual.

*b) Descripción del objeto:* Mantenimiento y conservación del ciclo integral del agua en el municipio de Yebes.

*c) Lugar de ejecución:* Término Municipal de Yebes.

*d) Plazo de ejecución:* cuatro años.

*e) Admisión de Prórroga:* no.

*f) CPV* 6510000-4

**3. Tramitación y procedimiento.**

*a) Tramitación:* ordinaria.

*b) Procedimiento:* Abierto con varios criterios de adjudicación.

*c) Subasta electrónica:* no.

*d) Criterios de Adjudicación:*

d.1) Criterios cuantificables automáticamente (sobre B):

d.1.1.-Precio ofertado del servicio

El precio ofertado del servicio tendrá una puntuación de entre 0 y 70 puntos valorándose de la siguiente manera:

Fórmula:

$$\text{Puntuación B} = [70/(C - A)] \times (C - B)$$

Donde A: la mejor oferta, B: la oferta en estudio y C: Importe tipo (676.000,00 euros).

Para la valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IVA.

d.1.2.-Localización de la empresa

Con el fin de poder prestar el servicio de la forma más eficaz y la atención de las urgencias del servicio lo más rápidamente posible, se valorará que el ofertante tenga su sede o delegación lo más próxima posible al municipio, para lo cual se puntuará esa proximidad de la siguiente forma:

5 puntos a los que estén ubicados en el municipio de Yebes.

3 puntos a menos de 50 Km.

1 punto a menos de 100 Km.

d.2) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre c):

d.2.1.-Otras mejoras adicionales

Se valorará con una puntuación entre 0 y 25 puntos las propuestas de realización de servicios complementarios directamente vinculados con el objeto del contrato y mejoras del servicio no contempladas en el pliego, que no alteren ni el objeto ni el fin del mismo y que supongan una mejora en el funcionamiento del servicio y del medio ambiente que repercuta en una mejor calidad de vida de los vecinos y que se entienden que estarán contempladas en el precio ofertado.

Todas las mejoras planteadas tendrán que estar valoradas económicamente teniendo en cuenta como precios máximos los reflejados en el libro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gua-

dalajara del año anterior. El presupuesto de cada mejora deberá incluir la descripción de cada una de las partidas, mediciones y precios unitarios, de forma que quede perfectamente justificado para su verificación y puntuación por los servicios técnicos municipales, y se deberán justificar dichos precios en función del personal, recursos y materiales que se aportan, indicando la base imponible, beneficio industrial (6%) y gastos generales (13%), los cuales serán objeto de verificación por parte de los técnicos municipales.

Para que las mejoras sean tenidas en cuenta y puntuadas, deberán representar una mejora real del servicio y no estar ya incluidas en las prestaciones que establecen el presente pliego de condiciones técnicas.

**Fórmula:**

$$\text{Puntuación B} = [(25 \times B) / A]$$

Donde A: la mejor oferta y B: la oferta en estudio

**4. Valor estimado del contrato:** 676.000,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto/total:* 676.000,00 euros.

**6. Garantía exigidas.**

*Definitiva 5 % del importe de adjudicación.*

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: grupo O, subgrupos 3 y 4 y categoría B.

b) Además se acreditará la solvencia económica y financiera por alguno de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 C.S.P.

Y la solvencia Técnica por los medios establecidos en el artículo 67 a) y d) de la Ley 30/2007 C.S.P.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación:* en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, hasta las 14,00 horas del último día, si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) *Modalidad de presentación:* Sobres cerrados.

c) *Lugar de presentación:*

1 Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2 Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3 Localidad y código Postal: Yebe. 19141.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

**9. Apertura de ofertas:** Descripción, dirección, localidad y código postal y fecha y hora.

El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 10,00 horas en la sala de Juntas del Ayuntamiento en la Plaza Mayor nº 1 19141 de Yebe, si fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil, se procederá a la apertura del sobre A y en acto público, si no existen defectos u omisiones en los sobres A, a las 10,30 horas en el mismo lugar se pro-

cederá a la apertura y examen de los sobres C que contiene los criterios que dependen de un juicio de valor.

**10. Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario.

En Yebe a 23 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

1682

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes en el municipio de Yebe conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebe.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Yebe, 19141.

4. Teléfono: 949290100.

5. Telefax: 949290450.

6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.ayuntamientodeyebes.es](http://www.ayuntamientodeyebes.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la de presentación de las ofertas.

d) *Número de expediente:* CSE/PA/02/2011.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo:* Servicios de carácter plurianual.

b) *Descripción del objeto:* Mantenimiento y conservación de zonas verdes en el municipio de Yebe.

c) *Lugar de ejecución:* Término Municipal de Yebe.

d) *Plazo de ejecución:* cuatro años.

e) *Admisión de Prórroga:* no.

f) *CPV* 77310000-6.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) *Subasta electrónica:* no.

d) *Criterios de Adjudicación:*

d.1) Criterios cuantificables automáticamente (sobre B):

d.1.1.-Precio ofertado del servicio

El precio ofertado del servicio tendrá una puntuación de entre 0 y 70 puntos valorándose de la siguiente manera:

**Fórmula:**

$$\text{Puntuación B} = [70 / (C - A)] \times (C - B)$$

Donde A: la mejor oferta, B: la oferta en estudio y C: Importe tipo (580.000,00 euros).

Para la valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IVA.

d.1.2.-Localización de la empresa

Con el fin de poder prestar el servicio de la forma más eficaz y la atención de las urgencias del servicio lo más rápidamente posible, se valorará que el ofertante tenga su sede o delegación lo más próxima posible al municipio, para lo cual se puntuará esa proximidad de la siguiente forma:

5 puntos a los que estén ubicados en el municipio de Yebes.

3 puntos a menos de 50 Km.

1 punto a menos de 100 Km.

d.2) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre c):

d.2.1.-Otras mejoras adicionales

Se valorará con una puntuación entre 0 y 25 puntos las propuestas de realización de servicios complementarios directamente vinculados con el objeto del contrato y mejoras del servicio no contempladas en el pliego, que no alteren ni el objeto ni el fin del mismo y que supongan una mejora en el funcionamiento del servicio y del medio ambiente que repercuta en una mejor calidad de vida de los vecinos y que se entienden que estarán contempladas en el precio ofertado.

Todas las mejoras planteadas tendrán que estar valoradas económicamente teniendo en cuenta como precios máximos los reflejados en el libro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara del año anterior. El presupuesto de cada mejora deberá incluir la descripción de cada una de las partidas, mediciones y precios unitarios, de forma que quede perfectamente justificado para su verificación y puntuación por los servicios técnicos municipales, y se deberán justificar dichos precios en función del personal, recursos y materiales que se aportan, indicando la base imponible, beneficio industrial (6%) y gastos generales (13%), los cuales serán objeto de verificación por parte de los técnicos municipales.

Para que las mejoras sean tenidas en cuenta y puntuadas, deberán representar una mejora real del servicio y no estar ya incluidas en las prestaciones que establecen el presente pliego de condiciones técnicas.

Fórmula:

$$\text{Puntuación B} = [(25 \times B) / A]$$

Donde A: la mejor oferta y B: la oferta en estudio

**4. Valor estimado del contrato:** 580.000,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto/total:* 580.000,00 euros.

**6. Garantía exigidas.**

*Definitiva* 5 % del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: grupo O, subgrupo 6 y categoría A.

b) Además se acreditará la solvencia económica y financiera por alguno de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 C.S.P.

Y la solvencia Técnica por los medios establecidos en el artículo 67 a) y d) de la Ley 30/2007 C.S.P.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación:* en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, hasta las 14,00 horas del último día, si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) *Modalidad de presentación:* Sobres cerrados.

c) *Lugar de presentación:*

1 Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2 Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3 Localidad y código Postal: Yebes. 19141.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

**9. Apertura de ofertas:** Descripción, dirección, localidad y código postal y fecha y hora.

El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 11,00 horas en la sala de Juntas del Ayuntamiento en la Plaza Mayor nº 1, 19141 de Yebes, si fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil, se procederá a la apertura del sobre A y en acto público, si no existen defectos u omisiones en los sobres A, a las 11,30 horas en el mismo lugar se procederá a la apertura y examen de los sobres C que contiene los criterios que dependen de un juicio de valor.

**10. Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario.

En Yebes a 23 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

1684

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales de Yebes, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebes.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Yebes, 19141.

4. Teléfono: 949290100.

5. Telefax: 949290450.

6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.ayuntamientodeyebes.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la de presentación de las ofertas.

d) *Número de expediente*: CSE/PA/03/2011.

### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo*: Servicios de carácter plurianual.

b) *Descripción del objeto*: Mantenimiento de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales de Yebe.

c) *Lugar de ejecución*: Término Municipal de Yebe.

d) *Plazo de ejecución*: dos años.

e) *Admisión de Prórroga*: no.

f) *CPV* 50232100-1.

### 3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) *Subasta electrónica*: no.

d) *Criterios de Adjudicación*:

d.1) Criterios cuantificables automáticamente (sobre B):

d.1.1.-Precio ofertado del servicio

El precio ofertado del servicio tendrá una puntuación de entre 0 y 70 puntos valorándose de la siguiente manera:

**Fórmula:** Puntuación B =  $[70/(C - A)] \times (C - B)$

Donde A: la mejor oferta, B: la oferta en estudio y C: Importe tipo (113.520,00 euros).

Para la valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IVA.

d.1.2.-Localización de la empresa

Con el fin de poder prestar el servicio de la forma más eficaz y la atención de las urgencias del servicio lo más rápidamente posible, se valorará que el ofertante tenga su sede o delegación lo más próxima posible al municipio, para lo cual se puntuará esa proximidad de la siguiente forma:

5 puntos a los que estén ubicados en el municipio de Yebe.

3 puntos a menos de 50 Km.

1 punto a menos de 100 Km.

d.2) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre c):

d.2.1.-Otras mejoras adicionales

Se valorará con una puntuación entre 0 y 25 puntos las propuestas de realización de servicios complementarios directamente vinculados con el objeto del contrato y mejoras del servicio no contempladas en el pliego, que no alteren ni el objeto ni el fin del mismo y que supongan una mejora en el funcionamiento del servicio y del medio ambiente que repercuta en una mejor calidad de vida de los vecinos y que se entienden que estarán contempladas en el precio ofertado.

Todas las mejoras planteadas tendrán que estar valoradas económicamente teniendo en cuenta como precios máximos los reflejados en el libro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara del año anterior. El presupuesto de cada mejora deberá incluir la descripción de cada una de las partidas, mediciones y precios unitarios, de forma que quede perfec-

tamente justificado para su verificación y puntuación por los servicios técnicos municipales, y se deberán justificar dichos precios en función del personal, recursos y materiales que se aportan, indicando la base imponible, beneficio industrial (6%) y gastos generales (13%), los cuales serán objeto de verificación por parte de los técnicos municipales.

Para que las mejoras sean tenidas en cuenta y puntuadas, deberán representar una mejora real del servicio y no estar ya incluidas en las prestaciones que establecen el presente pliego de condiciones técnicas.

**Fórmula:** Puntuación B =  $[(25 \times B) / A]$

Donde A: la mejor oferta y B: la oferta en estudio

**4. Valor estimado del contrato:** 113.520,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto/total*: 113.520,00 euros.

**6. Garantía exigidas.**

*Definitiva* 5 % del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

El contratista deberá acreditar la solvencia económica y financiera por alguno de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 C.S.P. y la solvencia Técnica por los medios establecidos en el artículo 67 a) y d) de la Ley 30/2007 C.S.P.

No obstante si presentase clasificación: Grupo:P Subgrupo 1, Categoría: A, no deberá acreditar solvencia económica, financiera y técnica.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación*: en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, hasta las 14,00 horas del último día, si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) *Modalidad de presentación*: Sobres cerrados.

c) *Lugar de presentación*:

1 Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

1 Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

2 Localidad y código Postal: Yebe. 19141.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

**9. Apertura de ofertas:** Descripción, dirección, localidad y código postal y fecha y hora.

El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12,00 horas en la sala de Juntas del Ayuntamiento en la Plaza Mayor nº 1, 19141 de Yebe, si fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil, se procederá a la apertura del sobre A y en acto público, si no existen defectos u omisiones en los sobres A, a las 12,30 horas en el mismo lugar se procederá a la apertura y examen de los sobres C que contiene los criterios que dependen de un juicio de valor.

**10. Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario.

En Yebes a 23 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

1672

## Ayuntamiento de Auñón

### EDICTO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Auñón el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2.011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal .....	89.742,00.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	206.600,00.-
3	Gastos financieros .....	300,00.-
4	Transferencias corrientes .....	1.700,00.-
6	Inversiones reales .....	89.000,00.-
7	Transferencias de capital .....	6.192,00.-
8	Activos financieros .....	0,00.-
9	Pasivos financieros .....	0,00.-
	<b>TOTAL EUROS .....</b>	<b>393.534,00.-</b>

##### PRESUPUESTOS DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos directos .....	175.500,00.-
2	Impuestos indirectos .....	7.000,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	45.240,00.-
4	Transferencias corrientes .....	84.370,00.-
5	Ingresos patrimoniales .....	24.620,00.-
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00.-
7	Transferencias de capital .....	56.804,00.-
8	Activos financieros .....	0,00.-
9	Pasivos financieros .....	0,00.-
	<b>TOTAL EUROS .....</b>	<b>393.534,00.-</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2011

A) Funcionarios:	
Secretario- Interventor .....	1

B) Personal Laboral Fijo:	
Operario Servicios Múltiples .....	1

C) Personal Laboral Temporal:	
Auxiliar Administrativo .....	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	1
Limpiador/a .....	1

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Auñón, a 24 de marzo de 2011.—El Alcalde, Máximo Santos Dorado

1673

## Ayuntamiento de Alhóndiga

### EDICTO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alhóndiga el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2.011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal .....	79.888,00.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	146.680,00.-
3	Gastos financieros .....	100,00.-
4	Transferencias corrientes .....	700,00.-
6	Inversiones reales .....	70.600,00.-
7	Transferencias de capital .....	11.906,00.-
8	Activos financieros .....	0,00.-
9	Pasivos financieros .....	0,00.-
	<b>TOTAL EUROS .....</b>	<b>309.874,00.-</b>

## PRESUPUESTOS DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos directos .....	59.500,00.-
2	Impuestos indirectos .....	16.000,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	72.644,00.-
4	Transferencias corrientes .....	98.000,00.-
5	Ingresos patrimoniales .....	6.730,00.-
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00.-
7	Transferencias de capital .....	57.000,00.-
8	Activos financieros .....	0,00.-
9	Pasivos financieros .....	0,00.-
	<b>TOTAL EUROS</b> .....	<b>309.874,00.-</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2.011

A) Funcionarios:	
Secretario- Interventor .....	1
B) Personal Laboral Fijo:	
Operario Servicios Múltiples.Oficial 2ª .....	1
C) Personal Laboral Temporal:	
Auxiliar Administrativo .....	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	1
Limpiador/a .....	1

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alhóndiga, a 28 de marzo de 2011.—El Alcalde, Juan Santos Guzmán Canalejas

1700

**Ayuntamiento de Illana**

## ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL

Con fecha 8 de abril de 2010 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la imposición y ordenación de la tasa por utilización del velatorio municipal.

Con fecha 14 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Anuncio por el que se some-

tía a un período de información pública de treinta días hábiles el acuerdo antes citado junto con el expediente administrativo elaborado al efecto. Concluido el período de información pública no se han presentado reclamaciones u observaciones con relación al citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con el artículo 17.4 de la misma norma, debe publicarse el texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor. La ordenanza figura como Anexo a este anuncio.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza fiscal en él aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Illana, a 24 de Marzo de 2011

## ANEXO: TEXTO DE LA ORDENANZA APROBADA DEFINITIVAMENTE

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA DE SALA VELATORIO DE ILLANA.

**Artículo 1º.- Fundamento legal y naturaleza.**

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C. E., y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del servicio de velatorio municipal, situado en el Paseo Quinto Centenario Descubrimiento de América cuya denominación será la de "Velatorio Municipal Nuestra Señora de la Soledad".

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición del público, a través de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por los par-



ticulares o las personas físicas, las instalaciones del velatorio municipal, en los términos previstos en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente (Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria), para la celebración de los actos previos al enterramiento de las personas fallecidas.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del Velatorio Municipal

#### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los herederos del difunto, estando a lo que se establezca en cada momento por la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.**

No se establece exención ni bonificación ninguna.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión.**

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto o las personas físicas, teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad.

#### **Artículo 7º.- Organización del Servicio.**

El velatorio de Illana es propiedad de este Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo. El horario de utilización de las instalaciones del velatorio municipal será de 24 horas.

En caso de su no utilización el velatorio permanecerá cerrado al público.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto así como las empresas funerarias.

#### **Artículo 8º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal se determinará en función de la siguiente tarifa:

Por utilización de la sala velatorio por empresas funerarias: 350,00 euros.

Por utilización de la sala velatorio por particulares: 250 euros. Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C.

La duración máxima de cada uso será de 2 días naturales.

#### **Artículo 9º.- Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.**

Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Cuando se solicite al Ayuntamiento el uso del Velatorio Municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y se realizará el ingreso de su importe en el momento de su solicitud. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria que se indique al efecto al presentar la petición.

Si realizado el pago no se autorizase el uso del velatorio, se devolverá al solicitante el importe de la tasa.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 10º.- Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.**

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento. Son obligaciones del sujeto pasivo:

- a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- b) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- c) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- d) Pagar la tasa en el plazo establecido a tal efecto en esta ordenanza

#### **Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, conforme dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta ordenanza.

Se considerarán infracciones leves y se sancionarán con multa de 300 hasta 750 euros, las siguientes:

a.- El uso del velatorio municipal para fines distintos de los previstos en la presente ordenanza, salvo que exista autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

El uso inadecuado del velatorio causando daños a los bienes o instalaciones municipales, sin perjuicio de la obligación de costear la reparación de los bienes deteriorados, que será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se considerarán infracciones graves y se sancionarán con multa desde 300 hasta 1500 euros, las siguientes:

a.- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dadas por el Ayuntamiento en relación con el uso del velatorio.

Serán responsables de las infracciones las personas o entidades que realicen los actos o incumplan las normas de gestión del servicio. En todo caso se considerará responsable solidario al solicitante del servicio de velatorio municipal.

Disposición adicional.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1692

## Ayuntamiento de Horche

### ANUNCIO

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2.011, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música de este Municipio.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del tributo antedicho.

Horche, 28 de marzo de 2011.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

1701

## Ayuntamiento de Chillarón del Rey

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 30 de Marzo de 2011 se aprobó las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos trabajadores/as para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Reparación de Infraestructuras Municipales Básicas en el marco de la Acción Local y Autonómica para el Empleo 2011, cuya selección se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo a las siguientes

#### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DE LA ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO 2011.

##### PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases la contratación de dos plazas de peón, en régimen de personal laboral, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Programa de Reparación de Infraestructuras Municipales Básicas, en el marco del Título I de la Orden de 09 de Noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla La Mancha en 2011.

La presente acción de empleo está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en futuro.

Estas contrataciones están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Castilla La Mancha, a través del Eje 2 “Fomentar la empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres”, Categoría de Gasto 66, “Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral”

##### SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad del contrato es la duración determinada por obra o servicio, regulado por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, modificado en su redacción por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La duración del contrato será de tres meses, no prorrogables, a partir de su formalización en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), con un período de prueba de quince días.

Las funciones a realizar son las siguientes: realizar actividades de apoyo, colaboración y ejecución en obras de reparación, adecuación y mantenimiento de infraestructuras municipales: manipulación, colocación y acarreo de materiales de obra y escombros, rebacheo, hacer masa, encofrados, construcción de muros, ensolados, rejijos, abrir rozas, meter cable, cambio de tuberías y grifos, control y reducción de fugas de abastecimiento de agua, canalizaciones, desatascar rejillas, limpieza y arreglo de caminos y cunetas, podas de árboles y setos, desbrozar césped, plantado de plantas, regar, fumigar, para lo que utilizaran maquinaria y utillaje de obra: dumper, martillos neumáticos, hormigoneras, desbrozadoras...

Se establece una retribución bruta de 770,00.-€/mes, incluida la prorrata de la paga extraordinaria.

#### TERCERO.- COLECTIVOS DESTINATARIOS

Para participar en las pruebas de selección es necesario:

- Tener más de 25 años y menos de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos y, excepcionalmente, en aquellos municipios menores de 500 habitantes, cuando no existan otras personas desempleadas.

- Estar inscrito/a como desempleado/a en alguna oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta como en la posterior contratación.

Entre las personas desempleadas tendrán prioridad en la selección y por este orden:

1º) Las mujeres víctimas de violencia de género. Sólo deberán estar inscritas como demandantes de empleo en el momento de la contratación.

2º) Las personas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (B.O.E. 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.

- Ser español, de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

#### CUARTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes (según modelo Anexo) de participación al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en C/ Mayor, 1 Bis, 2ª planta, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- D.N.I. o N.I.E.

- Tarjeta de demanda de empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha

- Libro de Familia (en su caso) junto con la fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 2009.

- Justificante de Prestaciones por desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo,.

- Certificado de discapacidad y/o de los hijos (en su caso) junto con certificado emitido por médico colegiado en el que se acredite la capacidad para desarrollar las funciones del trabajo que se solicita.

- Informe de Servicios Sociales que acredite la existencia de una situación grave de exclusión o riesgo de exclusión (en su caso)

- Acreditación de ser víctima de violencia de género (en su caso): a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (B.O.E. nº.: 297, de 10/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. O bien, mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

#### QUINTA.- SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo anterior el órgano de contratación formalizará Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo del SEPECAM correspondiente y solicitará el envío de un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados por el SEPECAM a partir del siguiente baremo:

<b>CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES</b>	
Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	7 Puntos
Si percibe PRODI	5 Puntos
Si percibe subsidio	4 Puntos
Si percibe prestación	3 Puntos

<b>SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES</b>	
Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	3 Puntos
Si percibe PRODI	2 Puntos
Si percibe subsidio	1 Puntos
Si percibe prestación	0 Puntos

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante de mayor edad frente al de menos edad. En el supuesto de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante con una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

**SEXTA. - RELACION DE SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y FORMALIZACION DE CONTRATOS.**

Recibida la relación priorizada de candidatos presentados para participar en la selección relacionada con la oferta de empleo formalizada se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se elevará a la Alcaldía para la formalización de los correspondientes contratos de conformidad con el orden establecido en dicha relación.

Los candidatos de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos establecidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

**SEPTIMA.- INCIDENCIAS**

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Título I de la Orden de 02 de Diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla La Mancha en 2010.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recursos potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de LRJPAC. O

bien recurso contencioso administrativo, en el plazo y forma establecidos en las normas que regulan dicha Jurisdicción (art. 46 de la Ley 13/1998, de 13 julio).

En Chillarón del Rey, a 30 de Marzo de 2.011. Fdo.: Julián Palomar Daga, Alcalde Presidente.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO 2011**

D/D<sup>a</sup>....., provisto/a de DNI/NIE número .....

SOLICITA su participación en los procesos de selección de personal para la Acción Local y Autonómica para el Empleo en 2011, según la Orden de 09 de Noviembre de 2010, y declara reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., para lo cual presenta la siguiente documentación (marcar con una X):

- DNI
- NIE
- Tarjeta de demanda de empleo
- Libro de familia
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 2009.
- Justificante de Prestaciones por desempleo.
- Certificado de discapacidad
- Certificado médico acreditativo de la capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo.
- Certificado de discapacidad de los hijos
- Informe de Servicios Sociales.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género (en su caso)
- Otros (indicar)

En....., a ....., de ....., de 2.011.

Fdo.: El/La Solicitante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chillarón del Rey.

1699

**Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D. Jan Krzysztof krzywdizinki y D. Mariusz kaczmazyk

**EDICTO**

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Jan Krzysztof krzywdizinki con N.I.E. X07838816W y D. Mariusz kaczmazyk, con N.I.E. X07838804J y domicilio en la C/ San Roque, 15; al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D. Jan Krzysztof krzywdizinki y D. Mariusz kaczmazyk, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 29 de marzo de 2011.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Garcinuño García.

1625

**Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque****ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONOMICO DE 2010**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Rebollosa de Jadraque, a 22 de marzo de 2011.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> del Pilar Raposo Barbero.

1668

**Ayuntamiento de Mantiel****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Servicio del Observatorio Apícola Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales :

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE GESTION Y SERVICIO DEL OBSERVATORIO  
APICOLA MUNICIPAL.**

**1.- OBJETO**

La presente Ordenanza regula de la prestación del servicio del Observatorio Apícola Municipal, estableciendo tanto aspectos de funcionamiento como de carácter fiscal.

**2.- FUNCIONAMIENTO.**

El Observatorio Apícola de Mantiel, de titularidad municipal, presta los servicios de visitas guiadas, observación de la vida en las colmenas, conferencias y cuantos actos pudieran ser programados con el beneplácito de la Junta de Dirección.

Con carácter ordinario se establece la siguiente jornada y horario, y previa concertación :

- Primer turno de a las 11:00 horas.

- Segundo turno 12:00 horas.

**3.- GESTIÓN**

La gestión es de carácter municipal, por cualquiera de los medios permitidos legalmente.

La dirección de dicha Gestión, no obstante, se encuentra bajo la supervisión de una Junta de Dirección.

**4.- JUNTA DE DIRECCIÓN**

La Junta de Dirección estará constituida por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Alcalde del Ayuntamiento de Mantiel.

**Vocales:** - Tres miembros de la Corporación designados por la Asamblea/Pleno,

- En su caso el adjudicatario del Servicio .

**Secretario:** El de la Corporación.

Las funciones de la junta de Dirección son las siguientes:

- Aprobación del plan anual de Actividades a llevar a cabo en el Observatorio Apícola.

- Informe previo a decisiones de la Asamblea /Pleno sobre reclamaciones o funcionamiento del servicio.

- Supervisión de la aplicación de la presente ordenanza y ejecución del servicio.

**5.- TASA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.w) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se establece una tasa con los siguientes aspectos fiscales:

#### 5.1 HECHO IMPONIBLE.

El Hecho Imponible vienen constituido por la visita guiada al observatorio Apícola de Mantiel y participación en las actividades programadas al efecto.

#### 5.2 SUJETO PASIVO.

Se considera sujeto pasivo a al usuario que disfrute, use o aproveche el servicio de visita guiada.

#### 5.3. CUOTA TRIBUTARIA.

Considerando el carácter cultural de la actividad se establece la siguiente tabla de cuotas fijas:

- Grupos de hasta 15 personas: 3 € por persona
- Grupos de más de 15 personas: 2 € por persona
- A Grupos Escolares o Asociaciones Culturales de más de 15 miembros: 1 € por persona

#### 5.4. DEVENGO.

El devengo se produce en el momento del inicio del servicio de visita guiada al Observatorio Astronómico.

#### 5.5 GESTION Y RECAUDACIÓN.

La gestión y recaudación en régimen de autoliquidación de la presente tasa corresponde al Ayuntamiento de Mantiel.

#### 5.6. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. “

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contenciosos administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Mantiel a 17 de marzo de 2011.—El Alcalde, Julián Rebollo.

1669

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se pone en público conocimiento que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cinco de febrero de dos mil once, se ha informado favorablemente la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2009, abriéndose un periodo de información pública durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Mantiel a 10 de febrero de 2011.—El Alcalde, Julián Rebollo.

1671

### Ayuntamiento de Alocén

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho ms quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alocén a 23 de marzo de 2011.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

1689

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por la empresa ENERGIAS MARGUA, S.A., se ha solicitado licencia para instalación de cogeneración para generación de vapor y energía eléctrica para lavandería industrial, en la C/ Vasco Núñez de Balboa, 68, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 22 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

1681

### EATIM de Cubillejo de la Sierra

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de la EATIM de Cubillejo de la Sierra, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2011, acordó la aprobación provisional de la Imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cubillejo de ja Sierra a 25 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Luis Migue López López.

### Mancomunidad Río Gallo

1622

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de Personal .....	16.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios .....	123.500
3	Gastos financieros .....	100
4	Transferencias corrientes .	
6	Inversiones reales .....	36.000
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL .....</b>	<b>175.600</b>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	121.500
4	Transferencias corrientes .....	9.100
5	Ingresos patrimoniales .....	3.000
6	Enajenación de inversiones reales .....	10.000
7	Transferencias de capital .....	32.000
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL .....</b>	<b>175.600</b>

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N° de PLAZAS
1. Personal funcionario	
1.1 Secretario-Interventor .....	1
2. Personal laboral	
2.1 Peón ALAE .....	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>2</b>

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cordiente, a 14 de marzo de 2011.—El Presidente, rubricado.

#### ANUNCIO

1621

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2010 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Mancomunidad.

En Cordiente, a 11 de marzo de 2011.—El Presidente, rubricado.

1688

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2010 0202082**N81291**N° Autos: procedimiento ordinario 0000628 /2010-E**Demandante/s: Blanca González Mayordomo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a social:**Otro/a:**Demandado/s: Centro de Mayores M<sup>a</sup> Auxiliadora,  
S.L.**Montserrat Rodríguez Verdugo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a social:**Otro/a:***EDICTO****CEDULA DE CITACIÓN**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el procedimiento ordinario 0000628/10-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Blanca González Mayordomo contra Centro de Mayores M<sup>a</sup> Auxiliadora SL Montserrat Rodríguez Verdugo

y en los que también se ha acordado citar al Fogasa se ha acordado citar a Centro de Mayores M<sup>a</sup> Auxiliadora SL Montserrat Rodríguez Verdugo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 13.04.2011 a las 12:25 horas, y el mismo día a las 12:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Así mismo se le advierte de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Centro de Mayores M<sup>a</sup> Auxiliadora SL Montserrat Rodríguez Verdugo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de Avila, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintinueve de marzo de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.